U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No

CONTRATO No.	1126
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 03 NOV 2026
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**MARIA MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ** **C.C. No. 1.110.529.848 DE IBAGUE**
OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE LA SALUD QUE EJERZA COMO COORDINADOR(A) DE TERRITORIO EBS, PARA ADMINISTRAR, ORGANIZAR, COORDINAR, LIDERAR Y FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SUS PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS, GARANTIZANDO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2593 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**
VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.527.579 de Medellín, actuando en calidad de Agente Interventora de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, designada mediante Resolución No.20254200000011871-6 de del 09 de diciembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante acta No.DPSS-1-13-2025 de Diciembre 09 de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **MARIA MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ, C.C. No. 1.110.529.848 DE IBAGUE** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que l**a Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 4. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de

recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado. 5. Que en ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS,* se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación. 6. Que la Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado,* como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. 7. Que en tal sentido, el personal profesional de la salud **COORDINADOR DE TERRITORIO** para el área Urbana y Rural requerido por la Institución es de vital importancia para la Coordinación de los equipos básicos en salud asignados organizando, consolidando, analizando e interpretando la información obtenida a través del instrumento de Identificación de Riesgo y Capacidades, en desarrollo y ejecución de la Resolución Número 00002593 de 12 de diciembre del 2025 emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE,** toda vez que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Resolución Nº 071 del 09 de enero de 2026 "Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, para la vigencia fiscal 2026". 8. Que, de lo anterior, la necesidad Las actividades, funciones y obligaciones del perfil de **Coordinador de Territorio** que apoyan directamente la prestación del servicio de salud bajo la estrategia de **Atención Primaria en Salud (APS)** se dividen en cinco ejes estratégicos. 9. Que a continuación, se detalla la clasificación de las obligaciones del contrato con la Unidad de Salud de Ibagué (U.S.I. E.S.E.): **1. Dirección y Planeación de los Equipos Básicos de Salud (EBS):** Estas funciones garantizan la operatividad y la organización del talento humano en los micro territorios: - **Concertación de actividades:** Elaborar mensualmente la programación y tareas de cada perfil de los EBS (**Obligación 1**). - **Dirección en territorio:** Guiar y liderar a los equipos en las zonas asignadas para ejecutar el modelo preventivo y predictivo (**Obligación 4**). - **Planeación comunitaria:** Diseñar junto al equipo el cronograma de intervenciones y educación según los riesgos identificados (**Obligación 10**). - **Gestión de recursos:** Optimizar el trabajo del personal interprofesional enfocado en la rehabilitación (**Obligación 5**). 2. **Diagnóstico Epidemiológico y Diagnóstico Social:** Actividades enfocadas en identificar las necesidades reales

CONTRATO No

de la población para orientar los servicios de salud: - **Cartografía social:** Acompañar la elaboración del mapeo y diagnóstico de primer contacto con las comunidades (**Obligación 2**). - **Perfil epidemiológico:** Verificar los datos del estado de salud y caracterización de la población asignada (**Obligación 3**). - **Priorización de necesidades:** Consolidar las prioridades de atención por edad, sexo, género y etnia, y vigilar los Planes de Cuidado Individual, Familiar y Comunitario (**Obligación 7**). 3. **Gestión, Canalización y Calidad del Servicio de Salud:** Obligaciones que aseguran que el usuario reciba la atención adecuada y con un control riguroso de calidad: - **Seguimiento a la prestación:** Monitorear las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación (**Obligación 8**). - **Canalización de servicios:** Derivar a los pacientes a modalidades extramurales, intramurales o telemedicina (**Obligación 8**). - **Auditoría concurrente:** Evaluar a los EBS mediante tres (3) auditorías semanales aleatorias (una por territorio) (**Obligación 9**). - **Vigilancia en Salud Pública:** Coordinar con el área de Vigilancia Comunitaria las herramientas de notificación y respuesta institucional (**Obligación 16**). 4. **Soporte Administrativo, Registro y Facturación:** Acciones que garantizan la sostenibilidad financiera y el flujo de información del servicio de APS: - **Control de registros:** Velar por el correcto diligenciamiento de las historias clínicas del equipo (**Obligación 12**). - **Consolidación de información:** Asegurar que los datos ingresen al sistema de la U.S.I. E.S.E. (**Obligación 12**). - **Garantía de facturación:** Entregar semanalmente el 100% del reporte de servicios para su cobro oportuno (**Obligación 12**). - **Indicadores de gestión:** Organizar y consolidar los papeles de trabajo que miden el avance de los micro territorios (**Obligación 17**). 4- **Participación Social, Articulación y Capacitación:** Funciones para incidir en el entorno comunitario y mantener actualizado al personal: - **Articulación intersectorial:** Liderar alianzas con otros sectores para impactar de forma positiva los determinantes sociales de la salud (**Obligación 6**). - **Participación popular:** Convocar y hacer seguimiento a espacios de participación social en los territorios (**Obligación 14**). - **Fortalecimiento técnico:** Capacitar continuamente al equipo en sus necesidades educativas y logísticas (**Obligación 11**). - **Actualización normativa:** Asistir a capacitaciones de la U.S.I., la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud bajo la **Resolución No. 002593 de 2025** (**Obligaciones 13 y 15**). 9. Que lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 05 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, además de esto es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se debe designar un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido. 10. Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, mediante la resolución la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, en su artículo 23, denominado "Contratación Directa", específicamente en su literal d), establece que se podrá contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área respectiva, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas. 11. Que de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio, con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional de la salud que ejerza como

COORDINADOR DE TERRITORIO EBS para el área urbana Salud de Ibagué USI-ESE., para que brinde apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo establecido en la ***Resolución 002593 de diciembre 2025*** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud en el marco de la Resolución 002593 de diciembre 2025, en favor de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE. 12. Que en concordancia con la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, la contratación de prestación de servicios profesionales es una causal de la modalidad de contratación directa, en razón de esto el Ministerio de Salud y Protección Social según Resolución No. 002593 del 12 diciembre 2025 asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro *"Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". 13. Que así mismo, la Resolución No. 002593 del 12 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos técnicos y operativos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), razón por la cual se requiere un profesional de la salud que ejerza como* ***COORDINADOR DE TERRITORIO EBS*** *para garantizar el cumplimiento de dichos lineamientos. 14. Que,* en ese orden de ideas, los artículos 48 y 49 de la Carta Política, aluden que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que: *"Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud". 15. Que l*a Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y garantizar que el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios. 16. Que en ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E. los servicios de un profesional de la salud que ejerza como **COORDINADOR DE TERRITORIO EBS,** encargado de administrar, organizar, coordinar, liderar, realizar seguimiento y fortalecer la operación de los Equipos Básicos de Salud y a sus profesionales interdisciplinarios en los territorios asignados, garantizando la planeación, ejecución, seguimiento, articulación y evaluación de las acciones de Atención Primaria en Salud (APS). Así mismo, será responsable de organizar, consolidar, analizar e interpretar la información obtenida mediante el Instrumento de Identificación de Riesgo y Capacidades, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 002593 del 12 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y metas institucionales definidas en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E. 17. Que e**n consecuencia, y de conformidad con los lineamientos técnicos para la operación de los Equipos Básicos de Salud, el Coordinador Territorial desarrolla funciones de articulación entre la coordinación institucional y los equipos interdisciplinarios desplegados en el territorio, orientadas a la organización, coordinación, seguimiento, acompañamiento y consolidación de las actividades ejecutadas en cada micro territorio, así como al seguimiento de los indicadores y metas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contribuyendo al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) y al cumplimiento de los objetivos institucionales. 18. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal **No. 2265 del 27 de octubre de 2026, afectando el rubro presupuestal**

CONTRATO No

221204- Código CUIPO 2.4.5.02.09.18 COSTOS INDIRECTOS AMPLIACIONES EBS URBANO, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. para cubrir el valor a contratar. **28.** Que el contratista **MARIA MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ, C.C. No. 1.110.529.848 DE IBAGUE** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **29.** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE LA SALUD QUE EJERZA COMO COORDINADOR(A) DE TERRITORIO EBS, PARA ADMINISTRAR, ORGANIZAR, COORDINAR, LIDERAR Y FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y SUS PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS, GARANTIZANDO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2593 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente acto contractual es **de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE,** afectando el rubro presupuestal **221204- Código CUIPO 2.4.5.02.09.18 COSTOS INDIRECTOS AMPLIACION EBS. PARAGRAFO:** El valor del presente contrato se ajusta a lo establecido en la Resolución 098 del 16 de enero de 2026, por medio del cual se ajusta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación Directa – contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2026 "Parágrafo No. 02 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI- E.S.E. las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2025 derivado de los convenio interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) y los equipos básicos de salud (EBS), que contenga fichas técnicas que determinan las características, requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. **LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I.- E.S.E**., El valor del contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma: en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **SIES MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**. previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. **PARAGRAFO:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** A partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA: DEFINICION TECNICA:** De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un(a) profesional en salud que ejerza como **COORDINADOR DE TERRITORIO EBS** para que realice la organización, consolidación, análisis e interpretación de la información obtenida a través del instrumento de Identificación de Riesgo y Capacidades de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00002593 del 12 de diciembre del 2025 emitida por el Ministerio de Salud y

Protección Social. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. s**e deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO 1:** Las E.S.E. podrá hacer efectiva cualquiera de las garantías cuando el contratista incurra en incumplimiento, entregue medicamentos no conformes cause perjuicios derivados del suministro. **PARAGRAFO 2:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas. **PARAGRAFO 4:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: **GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en EL DOCUMENTO LINEAMENTO TÉCNICO OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO. 2.Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como los instrumentos de Identificación del Riesgo y Capacidades de la población asignada (fichas familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético. 3. Entregar informe mensual de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis. **4.** Desarrollar una evaluación en cada una de las actividades ejecutadas antes y después, con el fin de evaluar el impacto de estas. 5. Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la coordinación de Enlace de la Unidad de Salud de Ibagué APS en territorio de acuerdo con lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante el Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Asistir a las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de Salud (EBS). 7. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos que deberán ser elaborados de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista. 8. Realizar el acompañamiento y apoyo a todos los Equipos Básicos en Salud de la Atención Primaria en Salud durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato en virtud del lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS. 9. Realizar la revisión, verificación y validación de los informes, soportes y demás documentos que hacen parte de la cuenta de cobro de los Equipos Básicos de Salud (EBS) asignados, verificando su consistencia, calidad, integridad, completitud y cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social, previo a su consolidación y presentación para el trámite correspondiente. 10. Para la suscripción del presente contrato el CONSTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 11. Las

CONTRATO No

demás que se le sean asignadas por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., en virtud del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Concertación y elaboración mensual de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los Equipos Básicos de Salud. **2.** Acompañamiento en la elaboración del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. **3.** Verificación de la información relacionada con la identificación del estado de salud y determinación el perfil epidemiológico de la población asignada. **4.** Dirigir los equipos Básicos de Salud en los territorios asignados para la ejecución de las acciones del modelo de salud preventivo y predictivo. **5.** Liderar mecanismos de articulación sectorial e intersectorial para contribuir a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. **6.** Consolidar la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia y demás características pertinentes de los territorios asignados, así como realizar seguimiento a los registros de los Planes de Cuidado Individual, Familiar y Comunitario. **7.** Realizar Seguimiento a la Gestión de la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **8.** Realizar seguimiento y evaluación a los Equipos Básicos de Salud mediante auditorías concurrentes aleatorias, realizando tres (3) auditorías semanales, una por cada territorio asignado. **9.**Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo con los resultados de la Identificación de Riesgo y Capacidades. **10.** Fortalecer los conocimientos de los Equipos Básicos de Salud mediante procesos permanentes de capacitación y apoyo en las necesidades educativas y logísticas de cada territorio. **11.** Velar y propender por los registros clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios de los EBS asignados. Actividad que debe ser entregada de manera semanal en un 100%. **12.** Participar activamente en las actividades educativas organizadas por la entidad. **13.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada uno de los territorios y micro territorios asignados. **14.** Asistir a todas las capacitaciones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., tendientes a fortalecer y retroalimentar la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 002593 del 12 de diciembre de 2025. **15.** Coordinar con el área de Vigilancia en Salud Pública Comunitaria (VSPC) las acciones necesarias para que los Equipos Básicos de Salud de los territorios asignados cuenten con las herramientas requeridas para realizar las notificaciones correspondientes y fortalecer la respuesta institucional. **16.** Realizar seguimiento a los indicadores de gestión de los micro territorios asignados, mediante la consolidación y organización de los respectivos papeles de trabajo. **17.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: A) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. B) Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. C) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. D) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. E) Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. F) Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato. G) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro

de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. H) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. I)Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. J) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. K) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. L) El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación- M) El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato. N) Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible". **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista,

declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS:** En aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el equivalente al 3.5 % del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3**: La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial. **PARAGRAFO 4**: El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 5**: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá

CONTRATO No

derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional en Enfermería de la USI-ESE y/o quien haga sus veces, adscrito a la oficina de convenios. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. "LA **LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista Calle 11 No. 3 A- 02 Edificio BC barrio Centro en la ciudad de Ibagué – Tolima, teléfono de contacto celular No.3167534681. correo electrónico: moramanuelalopez12@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

03 NOV 2026

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA	Gerencia		Octubre/2026
Reviso	OLGA LUCIA LIEVANO RODRUGUEZ	Jurídica		Octubre/2026
Supervisor	ANA MARIA JARAMILLO ARANGO	Coord. EBS		Octubre/2026
Proyecto	OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS	Contratación		Octubre/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				